

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia
y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por un uso responsable del papel, las copias de
conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN: MÉXICO, D. F. 18 FEB 2016	
No. de BITÁCORA 09/AH-0468/12/15	OFICIO No. DGGIMAR.710/001429

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

SUMITOMO CORPORATION DE MEXICO, S.A. DE C.V.
CARRETERA MEXICO-TOLUCA KILOMETRO 52.5, PARQUE INDUSTRIAL
C.P. 52000, LERMA, MEXICO
TELEFONO 01(728)2851867, FAX 01(728)2851867
CORREO-E : Jorge.olvera@sumitomocorp.com

R.F.C. ó C.U.R.P.

SCM780701MBA

VIGENCIA INICIAL

18 FEB 2016

VIGENCIA FINAL

31/12/2016

NOMBRE COMERCIAL

HARTZ ULTRAGUARD FLEA & TICK DROPS GOTAS CONTRA PULGAS Y GARRAPATAS PARA PERROS Y CACHORROS DE 4 A 15 lbs./ HARTZ
ULTRAGUARD FLEA & TICK DROPS GOTAS CONTRA PULGAS Y GARRAPATAS PARA PERROS Y CACHORROS DE 16 A 30 lbs./ HARTZ
ULTRAGUARD FLEA & TICK DROPS GOTAS CONTRA PULGAS Y GARRAPATAS PARA PERROS Y CACHORROS DE 31 A 60 lbs./ HARTZ
ULTRAGUARD FLEA & TICK DROPS GOTAS CONTRA PULGAS Y GARRAPATAS PARA PERROS Y CACHORROS DE MAS DE 60 lbs./HARTZ
ULTRAGUARD GOTAS CONTRA PULGAS Y GARRAPATAS PARA PERROS Y CACHORROS DE 2-7 Kg./ HARTZ ULTRAGUARD GOTAS CONTRA
PULGAS Y GARRAPATAS PARA PERROS Y CACHORROS DE 8-13 Kg./ HARTZ ULTRAGUARD GOTAS CONTRA PULGAS Y GARRAPATAS PARA
PERROS Y CACHORROS DE 14-27 Kg./ HARTZ ULTRAGUARD GOTAS CONTRA PULGAS Y GARRAPATAS PARA PERROS Y CACHORROS DE MAS
DE 27 Kg. (FENOTRINA)

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

Fenotrina[2,2-Dimetil-3-(2-metil-1-propenil)ciclopropanecarboxilato de (3-fenoxifenil)metilo]

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

IV

CAS

26002-80-2

ESTADO FÍSICO

LIQUIDO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

NOMINAL: 85.700;MINIMO: 81.415;MAXIMO: 89.985

CANTIDAD

4,600

UNIDAD DE MEDIDA

KILOGRAMOS

CANTIDAD

4,600

UMT

KILO

FRACCIÓN ARANCELARIA

3808.91.99

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

DISTRIBUCION

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO

USA

PAÍS DE PROCEDENCIA

USA

ADUANA DE ENTRADA

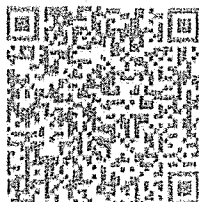
COLOMBIA NUEVO LEON, NUEVO LAREDO
TAMAULIPAS, VERACRUZ VERACRUZ

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC CÉSAR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo
México, D.F. Tel.: (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



0019859



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso COFEPRIS número 153300121A0476

CMJ /JMLA /JRR

C.c.p.e QFB. Martha Garcíarivas Palmeros.-Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.-Presente
Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la SGPA.-Presente
Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.